

CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **EULALIO MALDONADO MORENO**, mayor de edad, casado, de este domicilio, con identidad No. 1211-1968-00056 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, nombrado mediante acuerdo número 09-2018, en sesión extraordinaria de fecha 17 de diciembre del año 2017, con facultades amplias y suficientes para la celebración de estos actos, denominado de aquí en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el ciudadano **WALTER MAURICIO MORENO**, hondureño, mayor de edad, con identidad 1211-1983-00075 con domicilio actual en San Antonio del Norte, La Paz, de oficio albañil, quien de aquí en adelante se denominara **CONTRATADO** hemos convenido celebrar como en efecto celebramos el presente contrato para: **“REPARACION DE MODULOS SANITARIOS EN LA ESCUELA CELESTINO PADILLA Y EL JARDIN DE NIÑOS RAFAEL ANTONIO CASTILLO LIZARDO”**

En tal virtud el presente contrato se regirá por las disposiciones y cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: El Contratante requiere de reparación de ocho servicios sanitarios en la escuela Celestino Padilla, y tres servicios sanitarios en el Jardín de Niños Rafael Antonio Castillo, reparación de techo de los módulos sanitarios, reparación del sistema eléctrico, cambio de tubería de desagüe de pila.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratante requiere la entrega de las obras antes descritas en un plazo de 8 días calendario. **MULTAS POR ATRASOS.** Por cada día calendario de atraso en la entrega, EL CONTRATISTA pagará en concepto de multa la suma de **(L.42.93)** equivalente al 0.36% del valor total del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2018.

CLAUSULA TERCERA: El monto total de este contrato es de Lps. 11,925.00 (ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS).

CLAUSULA CUARTA: Queda por entendido que el Contratado pagará sus propios empleados con quienes particularmente negociará el pago respectivo, prestaciones, accidentes, y otros beneficios laborales.

CLAUSULA QUINTA: El CONTRATADO está sujeto a la retención del 12.5% del Impuesto Sobre la Renta del Monto de La Utilidad presentada de (L 1,000.00).

CLAUSULA SEXTA: El contrato ofrece tres meses de garantía a su obra a partir de la fecha de entrega, comprometiéndose a restaurar lo que fuere necesario en caso que presente fallas de origen, nunca por causas externas.

CLAUSULA SEPTIMA: EL CONTRATANTE nombrará al Supervisor de las Obras y éste tendrá las facultades, además de las atribuciones, obligaciones y responsabilidades establecidas en los artículos 217, 218 y 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA OCTAVA: Cualquier enmienda o cambio al presente contrato será de común acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: Ambas partes se manifiestan con todo y cada una de las cláusulas de este contrato y en caso de incumplimiento el Contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete a que la Municipalidad designe el caso al juzgado segundo de letras de lo civil de la ciudad de La Paz.

En fin, de lo cual, y para los fines legales correspondientes de común acuerdo firmamos el presente contrato en San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, a los nueve días del mes de Agosto del dos mil dieciocho.



Eulio Maldonado Moreno
Alcalde Municipal

F:



Walter Mauricio Moreno
Contratado